

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias para reforzar la provisión y disponibilidad de alimentos adecuados para las personas celíacas en todo el territorio provincial, haciendo efectiva la ejecución de la Ley N° 9938 , y su Decreto Reglamentario N° 3631/11. Asimismo en lo particular gestione, de manera directa, ante el Estado Nacional a los fines de que las personas con condición celíaca, debidamente diagnosticada según protocolo sociedad científica, puedan ser incluidas en el Programa Nacional de la Tarjeta Alimentar.-

ARTICULO 2°.- Dispónese instar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Salud de la Provincia, realice las gestiones necesarias para cuantificar a las personas celíacas en empadronamiento; para que a través del organismo que considere pertinente, genere una política activa estatal, con el fin de lograr estimular la producción de materia prima , sub-productos, o productos de consumo directo con balance y equilibrio nutricional; para que asimismo articule las acciones necesarias con el fin de lograr que las Instituciones Educativas, de Salud, Unidades carcelarias, Centros Comunitarios, que provean raciones de comida se les garantice el aprovisionamiento de alimentos libre de gluten.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS.

Que, en el marco de la Emergencia Pública en materia Sanitaria, y alimentaria , y en virtud de todas la medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial, y las consecuencias sufridas en la economía doméstica de cada uno de los hogares de nuestro provincia, poniendo de manifiesto aún más la vulnerabilidad de las personas celíacas y sus grupos familiares.

Que, el 1 % de la población (según prevalencia nacional) presenta ésta afección, y alrededor del 10% es Intolerante al gluten llevando adelante por prescripción médica la exclusión de los alimentos con TACC .

Que, no existe tratamiento farmacológico alguno al momento, para transitar la misma, que es de orden GENETICO MULTISISTEMICO Y AUTOINMUNE.

Que, los productos bajo esta denominación (sin Tacc) son elaborados con materias primas de menor demanda masiva y ello repercute en el precio de comercialización de los mismos, más otros ítem como el traslado, mano de obra artesanal, falta de control de precios, etc. haciéndolos inaccesibles económicamente para una importante franja poblacional que no por elección adquiere este tipo de alimentos sino por tratamiento a su cuadro de salud.

Que, las consecuencias de no cumplimentar con el mencionado Tratamiento pone en riesgo la vida misma de los diagnosticados.

Que, nuestra provincia está en óptimas condiciones de abastecer de alimentos sin tacc, dado que es super-productora de arroz, materia prima básica para generar este tipo de productos alimenticios.

Que, son derechos constitucionales “a la Salud y a la Alimentación” , y teniendo en cuenta las medidas de Ley de Emergencia Nacional y el mensaje del Sr Presidente de asistir a las personas vulnerables , como ser Programas de Precios Cuidados , Tarjeta Alimentar , reducción de IVA , etc., los cuales no incluyeron a esta población creciente , es que considero oportuno acompañar el presente proyecto de resolución.

Finalmente, es dable mencionar que “Libre de Gluten es bueno para todos”.